



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
JUSTIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

29 de agosto de 2011

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del convenio se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Por disposición de la misma norma, estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*";

Que el artículo 95 ibídem permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos;

Que las partes de este convenio son entes de derecho público, a las cuales el ordenamiento jurídico les ha reconocido personería jurídica;

Que los convenios interadministrativos son el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los objetos contratantes;

Que el 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011;

Que en la misma fecha el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades- FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruye expresamente la destinación de los recursos;

Que la transferencia de recursos se hará desde la subcuenta del FNC denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del FNC, decisión que se encuentra incorporada en el acta de dicho organismo de fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo ordenador del gasto es el gerente de dicho Fondo. Los recursos girados en virtud de la anterior disposición no requieren de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora;

Que según el artículo 4º del citado Decreto 4702, modificado por el Decreto 4380 de 2010, la administración de los recursos transferidos serán responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se efectuó el giro;

Que las entidades públicas nacionales, territoriales, así como las entidades privadas, siempre que fueran receptoras de recursos para atención de la emergencia invernal por el Fenómeno de la Niña, deberán dar aplicación a los principios de la función pública, en especial el principio de transparencia, igualdad, eficiencia y economía en el uso y destino de los recursos públicos;

Que en los planes de inversión definidos dentro de los denominados Planes Departamentales de Agua (PDA), no se previeron recursos para gestión de riesgo;

Que no obstante, a raíz del impacto del fenómeno de la niña, se priorizaron en los Comités Directivos de los Planes Departamentales de Agua- PDA recursos que resultan insuficientes para cubrir las necesidades existentes;

Que el Gobierno Nacional a través de Colombia Humanitaria apoya acciones necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas y mitigación de riesgos en zonas vulnerables, ante la limitación de recursos y la necesidad de asegurar la provisión de los servicios esenciales de agua y saneamiento;

Que con fundamento en lo expuesto, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al fondo por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA;

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, autorizó la transferencia de recursos en sesión del 24 de febrero de 2011, lo cual consta en acta No. 10 de la misma fecha.

Que como consecuencia de lo anterior el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA-FIDUPREVISORA S.A., el convenio interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MVADT), cuyo objeto es:

“aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables”;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008 y para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación, entre el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca se celebró Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 23 de fecha 28 de marzo de 2011, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por el Ministerio con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, para la ejecución de los proyectos viabilizados al DEPARTAMENTO, para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y realizar acciones necesarias para mitigar los riesgos en las zonas vulnerables, el esquema para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT N0. 09) celebrado entre el Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria-FIDUPREVISORA S.A;

Que el Comité Directivo del PDA del Valle del Cauca, en su sesión del 19 de mayo de 2011, presidido por el Señor Gobernador del Valle del Cauca, y con presencia de los Delegados del MAVDT y Planeación Nacional, priorizó los cuarenta y tres (43) proyectos en 18 municipios, para ser presentados ante el Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria, por un valor total de \$ 6.931.368.793,00.

Para ejecución de recursos públicos se aplica el régimen especial que persigue que las entidades agilicen sus acciones frente a la emergencia suscitada, de tal forma que el Estado Colombiano pueda brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y pueda adelantar oportunamente la obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno, sin más limitaciones que las impuestas por el derecho privado y los principios de la función pública.

Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los Planes Departamentales de Agua -PDAs y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación de proyectos susceptibles de ser financiados y establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos;

Que en el mencionado convenio interadministrativo de uso de recursos se establecieron como obligaciones del Ministerio, entre otras las de evaluar los proyectos que sean presentados por el DEPARTAMENTO, acorde con los requisitos y procedimientos establecidos en el capítulo 5° de la Guía de Acceso, Presentación y Viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única;

Que la Comisión Técnica del Comité Regional para Prevención y Atención de Desastres – CREPAD del Valle del Cauca, cuya reunión tuvo lugar el 17 de mayo de 2011, otorgó el respectivo aval o concepto de conformidad requerido por el Fondo Nacional de Calamidades, según consta en el acta de reunión No. 006 de la misma fecha;

Que el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) del Valle del Cauca en reunión virtual celebrada el 19 de mayo de 2011, cuyas decisiones constan en acta No. 3 de la misma fecha, priorizó proyectos por un valor total de \$6.931.368.793, que se presentarían al Fondo Nacional de Calamidades- FNC, recursos que habían sido aprobados según la circular No. 5000-2-38064 del Gobierno Nacional, MVADT del 28 de marzo de 20011.

Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos con capital (cien por ciento) 100% público, creada especialmente para ser el Gestor del PDA en el Valle del Cauca, cuyos accionistas son: Departamento del Valle del Cauca con el 94.4% del capital accionario y 14 Municipios con

el 5.6% de las acciones.

Que en oficio No. 5000-2-38-064 de fecha 28 de Marzo del 2011, la Doctora CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA – Viceministra de Agua y Saneamiento manifiesta que: "... este Ministerio escogió el mecanismo de los PDA para efectos de una mejor coordinación en el manejo de la información y de la ejecución de los recursos para la atención de la emergencia a Nivel Nacional por lo que es deber del señor Gobernador y de los Gestores, recoger y atender todas las necesidades de los municipios estén o no vinculados a dicho mecanismo..." **(Subrayado fuera de texto).**

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento, mediante Oficio 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, emitió concepto favorable a cuarenta y tres (43) proyectos presentados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. y que se discriminan a continuación:

MUNICIPIO	VEREDA Y/O CORREGIMIENTO	PROYECTO	OBRA	INTERVENTORIA	SEGUIMIENTO DEL MAVDT 2%	TOTAL
ALCALÁ	VEREDA CONGAL, MARAVELEZ Y POLONIA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA EMERGENCIA INVERNAL VEREDAS CONGAL MARAVELEZ Y LA POLONIA MUNICIPIO DE ALCALÁ	\$ 154,338,210.66	\$ 10,803,675	\$ 3,370,243	\$ 168,512,127.96
ALCALÁ	VEREDA EL DINDE	OBRAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACUEDUCTO POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDA EL DINDE MUNICIPIO DE ALCALÁ	\$ 228,970,567.72	\$ 16,027,940	\$ 4,999,970	\$ 249,998,477.00
ALCALÁ	VEREDA EL HIGUERÓN	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS AFECTADOS POR EMERGENCIA INVERNAL VEREDA EL HIGUERÓN MUNICIPIO DE ALCALÁ.	\$ 172,333,000.00	\$ 12,063,310	\$ 3,763,190	\$ 188,159,500.00
ANDALUCÍA	CORREGIMIENTO EL PLACER	REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO EL PLACER ANDALUCÍA	\$ 108,948,074.21	\$ 7,626,365	\$ 2,379,070	\$ 118,953,509.60
ANSERMANUEVO	ZONA RURAL	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.	\$ 212,961,423.03	\$ 14,907,300	\$ 4,650,382	\$ 232,519,104.73
ARGELIA	VEREDA, RAIZAL, LA AURORA Y LAS BRISAS	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDAS RAIZAL, LA AURORA Y LAS BRISAS MUNICIPIO DE ARGELIA.	\$ 44,441,466.30	\$ 3,110,903	\$ 970,457	\$ 48,522,825.45
ARGELIA	VAREDA LA SOLEDAD Y TARRITOS Y LA PAZ	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDAS LA SOLEDAD, TARRITOS Y LA PAZ MUNICIPIO DE ARGELIA	\$ 37,979,934.95	\$ 2,658,595	\$ 829,358	\$ 41,467,888.16
CALI	PICHINDE	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL CORREGIMIENTO PICHINDE MUNICIPIO DE CALI	\$ 159,051,354.00	\$ 11,133,595	\$ 3,473,162	\$ 173,658,111.00
CARTAGO	BARRIO VILLA JULIANA (INCLUYE PORTAL DE TORRELAVEGA, LA LORENA)	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS DEL BARRIO VILLA JULIANA Y ZONA DE INFLUENCIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, AFECTADO POR LA OLA INVERNAL.	\$ 228,684,229.21	\$ 16,007,896	\$ 4,993,717	\$ 249,685,842.10
GINEBRA	VEREDA COCUYOS	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA LOS COCUYOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.	\$ 228,971,479.03	\$ 16,028,004	\$ 4,999,989	\$ 249,999,472.00
GUACARÍ	CHAFALOTE	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLAPSADA POR LA OLA INVERNAL EN EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAFALOTE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.	\$ 47,818,909.06	\$ 3,347,324	\$ 1,044,209	\$ 52,210,441.52

JAMUNDI	CORREGIMIENTO LA TIMBA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO Y CANALES DE AGUAS LLUVIAS CORREGIMIENTO LA TIMBA MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$ 228,658,658.30	\$ 16,006,106	\$ 4,993,158	\$ 249,657,922.84
JAMUNDI	CASCO URBANO	OBRAS DE REHABILITACION DE TRAMOS CRITICOS DEL ALCANTARILLADO URBANO POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 223,760,887.45	\$ 15,663,262	\$ 4,886,207	\$ 244,310,356.70
JAMUNDI	ROBLES	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE ROBLES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 228,791,965.81	\$ 16,015,438	\$ 4,996,069	\$ 249,803,472.87
JAMUNDI	CORREGIMIENTO QUINAMAYO	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 228,690,887.20	\$ 16,008,362	\$ 4,993,862	\$ 249,693,111.53
JAMUNDI	CASCO URBANO URBANIZACION ALFAGUARA	OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACION EN LAS AERIAS CRITICAS DEL ZANJON EL ROSARIO POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 228,658,658.30	\$ 16,006,106	\$ 4,993,158	\$ 249,657,922.84
LA CUMBRE	VEREDA CHICORAL	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA EL CHICORAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE.	\$ 35,342,119.18	\$ 2,473,948	\$ 771,756	\$ 38,587,824.00
LA CUMBRE	VEREDA ALTOSANO	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA ALTOSANO MUNICIPIO DE LA CUMBRE.	\$ 42,033,972.63	\$ 2,942,378	\$ 917,885	\$ 45,894,235.43
LA CUMBRE	VEREDA PARRAGA	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA PARRAGA MUNICIPIO DE LA CUMBRE.	\$ 136,487,501.95	\$ 9,554,125	\$ 2,980,441	\$ 149,022,068.46
LA UNION	VEREDA EL RINCÓN	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL VEREDA EL RINCÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNION.	\$ 22,689,005.77	\$ 1,588,230	\$ 495,454	\$ 24,772,689.97
LA UNION	VEREDA PÁJARO DE ORO	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA PÁJARO DE ORO DEL MUNICIPIO DE LA UNION.	\$ 62,788,794.43	\$ 4,395,216	\$ 1,371,102	\$ 68,555,112.29
LA UNION	VEREDA QUEBRADA GRANDE	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA QUEBARADA GRANDE MUNICIPIO DE LA UNION	\$ 73,449,858.30	\$ 5,141,490	\$ 1,603,905	\$ 80,195,253.45
OBANDO	CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE OBANDO.	\$ 140,943,699.96	\$ 9,866,059	\$ 3,077,750	\$ 153,887,509.14
OBANDO	VEREDA YUCATAN	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA YUCATAN DEL MUNICIPIO DE OBANDO .	\$ 89,492,842.54	\$ 6,264,499	\$ 1,954,231	\$ 97,711,572.98
RIOFRÍO	VEREDA SALÓNICA	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA SALÓNICA POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN MUNICIPIO DE RIOFRÍO.	\$ 65,482,171.65	\$ 4,583,752	\$ 1,429,917	\$ 71,495,840.48
SEVILLA	LA FLORESTA	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.	\$ 116,777,138.20	\$ 8,174,400	\$ 2,550,031	\$ 127,501,569.26
SEVILLA	EL PURNIO	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR DEL PURNIO - MUNICIPIO DE SEVILLA	\$ 107,623,814.45	\$ 7,533,667	\$ 2,350,153	\$ 117,507,634.14
SEVILLA	QUEBRADA NUEVA	OBRAS DE REPOSICION Y RECUPERACION DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACION DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA	\$ 96,995,083.79	\$ 6,789,656	\$ 2,118,056	\$ 105,902,795.57

		NUEVA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.					
SEVILLA -	CORREGIMIENTO CUMBARCO	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE CUMBARCO-MUNICIPIO DE SEVILLA	\$ 69,579,120.21	\$ 4,870,538	\$ 1,519,381	\$ 75,969,039.42	
SEVILLA	LA MELVA	OBRAS DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA MELVA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE.	\$ 77,841,863.88	\$ 5,448,930	\$ 1,699,812	\$ 84,990,606.48	
TORO	ZONA URBANA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DEL ALCANTARILLADO POR AFECTACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TORO.	\$ 203,417,332.56	\$ 14,239,213	\$ 4,441,970	\$ 222,098,516.16	
TRUJILLO	PALERMO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO EL REMOLINO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 138,285,372.17	\$ 9,679,976	\$ 3,019,701	\$ 150,985,049.20	
TRUJILLO	PUENTE ROJO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 211,527,855.00	\$ 14,806,950	\$ 4,619,078	\$ 230,953,882.50	
TRUJILLO	MALENOS	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MALENOS AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 197,380,166.34	\$ 13,816,612	\$ 4,310,138	\$ 215,506,916.31	
TRUJILLO	HUASANO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 203,223,901.91	\$ 14,225,673	\$ 4,437,746	\$ 221,887,321.47	
TRUJILLO	LA BETULIA	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA BETUNIA AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 219,477,051.95	\$ 15,363,394	\$ 4,792,662	\$ 239,633,107.74	
TRUJILLO	LA MARINA	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 90,629,610.65	\$ 6,344,073	\$ 1,979,055	\$ 98,952,738.16	
VERSALLES	VEREDA EL BALSAL CORREGIMIENTO LA ESTRELLA	OBRAS MITIGACIÓN DE EFECTOS DE LA OLA INVERNAL EN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA VEREDA EL ARENILLO MUNICIPIO DE VERSALLES	\$ 195,898,890.34	\$ 13,712,922	\$ 4,277,792	\$ 213,889,604.75	
VERSALLES	LA FLORIDA	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR LA FLORIDA - MUNICIPIO DE VERSALLES.	\$ 79,980,936.42	\$ 5,598,666	\$ 1,746,522	\$ 87,326,124.46	
VIJES	LA FRESNEDA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO LA FRESNEDA DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,664,883.71	\$ 16,006,542	\$ 4,993,294	\$ 249,664,719.97	
VIJES	EL TAMBOR	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL TAMBOR DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 221,495,330.41	\$ 15,504,673	\$ 4,836,735	\$ 241,836,738.31	
VIJES	EL CARBONERO	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL CARBONERO DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,816,478.26	\$ 16,017,153	\$ 4,996,605	\$ 249,830,236.47	
VIJES	VILLA MARÍA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA MARÍA DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,971,962.62	\$ 16,028,037	\$ 5,000,000	\$ 250,000,000.00	
			\$ 6,348,356,464	\$ 444,384,953	\$ 138,627,376	\$ 6,931,368,792.86	

Que de conformidad con las competencias constitucionales, legales y de acuerdo a lo establecido en el

artículo 8º del Decreto 3200, que determina la estructura operativa del PDA, el DEPARTAMENTO designó como GESTOR del PDA del Valle del Cauca a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. es una sociedad de Servicios Públicos del orden Departamental, GESTOR del PDA del Departamento de Valle del Cauca, sociedad que contempla dentro de su objeto social, según certificado de existencia y representación legal, la ejecución de diferentes actividades, entre otras: "(...) 4.1. Gestionar e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del Departamento del Valle del Cauca" dando cumplimiento al Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente lo establecido en el artículo 12, Gestor del PDA." (...)].;

Que los recursos a que se hace referencia en este convenio son los aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades para obras menores y que corresponden al reporte de necesidades por ola invernal del Departamento del Valle del Cauca, que serán girados por la Fiduciaria la Previsora S.A. a la subcuenta del DEPARTAMENTO, los mismos se ejecutarán según las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 23 de fecha 28 de marzo de 2011 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el DEPARTAMENTO y sus modificaciones si estas se efectuaran;

Que en cumplimiento de los artículos 77 y 78 del Decreto 2474 de 2008, el DEPARTAMENTO, realizó la Resolución que justifica la modalidad de contratación directa.

Que si bien por disposición legal contenida en el artículo 33 de Ley 996 de 2005, existe para la fecha de la firma del convenio restricción general para celebrar convenios interadministrativos a través de los cuales se ejecuten recursos públicos, quedan exceptuados de tal restricción los convenios administrativos requeridos para atender emergencias sanitarias y desastres, así como desastres naturales y casos de fuerza mayor. En tal sentido y con ocasión de la emergencia invernal producida por el Fenómeno de la Niña 2010-2011; así lo ratifica El Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria en Circular del 1 de junio de 2011, en la que recordó a las administraciones departamentales y locales, la : *"necesidad de asegurar que la ejecución de los recursos se encuentre directamente relacionada con la atención de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la aplicación en la gestión contractual de los principios de la función pública"*. Instó a dichas entidades a: *"minimizar el riesgo de que se presente una indebida utilización de los recursos y de las ayudas que financia el Fondo, de tal forma, que estos no se conviertan en una bandera de campaña por parte de los candidatos, con ocasión de las elecciones de Gobernadores, Alcaldes y sus respectivas Corporaciones"*. Finalizó el señalado organismo instruyendo que: *"La restricción prevista en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 para la celebración de convenios interadministrativos por parte de las entidades públicas durante los cuatro meses anteriores a las elecciones municipales y departamentales, no aplica para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades por considerar que las normas dictadas para atender la emergencia establecieron un régimen especial"*.

Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. es idónea para ejecutar los cuarenta y tres (43) proyectos de emergencia invernal priorizados por el Comité Directivo del PDA, toda vez que fue la responsable de conocer y recolectar las necesidades de los Corregimientos y Veredas de los Municipios del Valle afectados por la Ola Invernal, surtiendo los trámites pertinentes de aprobación de los proyectos por parte de los CLOPADS en los Municipios y el CREPAD en el Departamento, y su posteriores trámites ante la Ventanilla Única del MAVDT.

Que la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y financiera y jurídica que permite atender cabalmente la ejecución d elso recursos para acometer las obras de reconstrucción a cargo del Departamento como consecuencia de la ola invernal 2010-2011.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., está constituida como una empresa de servicios públicos creada como una sociedad anónima por acciones de orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009, en el artículo cuarto de los estatutos

se determina que el **objeto social** de la empresa es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado, aseo, y sus actividades complementarias. En el parágrafo primero se establece que para el logro y cumplimiento de su objeto social se hará a través de las siguientes actividades complementarias:” ... 3. *Gestionar, captar, captar recursos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico y ambiental, que sirvan para la inversión de proyectos de infraestructura en acueductos y /o agua potable alcantarillado, aseo y ambiental y sus actividades complementarias así como la coordinación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo-PDA*”.

Que para la debida ejecución de estos recursos, se hace necesario aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., para ejecutar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades para la atención humanitaria y la rehabilitación que se ejecutaran bajo la aplicación de los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, teniendo en consideración la especial destinación que tienen los recursos a enfrentar la emergencia suscitada por el Fenómeno de la niña 2010-2011, para dar agilidad a los procesos de contratación que se adelanten con los recursos del Fondo de Calamidades con el propósito de proteger los derechos de la población que se vio afectada con el fenómeno natural.

Que el convenio se celebra en un todo, de acuerdo con las normas que rigen los convenios interadministrativos, en especial atendiendo lo previsto en la Ley 489 de 1998.

1. MARCO DE REFERENCIA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.- Que el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca “Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos” para el período 2008–2011, adoptado mediante Ordenanza No. 246 del 06 de junio de 2008 contempla en el Capítulo II, relativo al bienestar y desarrollo social con Lineamientos de política pública desarrollados en el Eje de Bienestar y Desarrollo Social, para el Departamento del Valle del Cauca, en el cuatrienio 2008-2011, con la finalidad de asegurar el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto urbana como rural del Valle del Cauca mediante la gestión el Gobierno Nacional que garanticen el acceso de la población vallecaucana al agua potable y saneamiento básico y a los servicios públicos domiciliarios.

2. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Por disposición de la misma norma, estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: El objeto del convenio es aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., para que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de \$ 6.931.368.793,00, viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. Los recursos hacen parte del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria; con estos proyectos se busca asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011 y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT No.9), celebrado entre el referido Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria- Fiduprevisora S.A. y el convenio suscrito entre el MAVDT y la Gobernación identificado con el No. 23 del 28 de marzo de 2011.

PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de Marzo del año 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.

VALOR: El valor de los recursos a ejecutar en cumplimiento del objeto del convenio es la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.931.368.793,00).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Por la naturaleza y clase de obligaciones que contiene, el convenio no causa erogación presupuestal alguna para ninguna de las partes.

ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE RECURSOS: Los recursos de inversión de que trata el convenio serán administrados por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. quien efectuará los giros respectivos a cada uno de los contratistas.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

- 1.- Delegar la ordenación del gasto y la ejecución de los recursos del convenio asignados por el FNC, Subcuenta Colombia Humanitaria a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P..
- 2.- Apoyar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. en la recopilación y organización de la información que le permita verificar el cumplimiento de compromisos periódicos de avance de los procesos viabilizados.
- 3.- Verificar el cumplimiento de indicadores de avance de acuerdo a la oportunidad y periodicidad prevista en los instrumentos de planeación adoptados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
- 4.- Gestionar con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. la puesta en marcha la página web donde se divulgue la totalidad de la información relacionada con los proyectos viabilizados.
- 5.- Vigilar a través del supervisor designado que los recursos transferidos solamente sean utilizados para ejecución de los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Ventanilla Única.
- 6.- Tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado de los recursos. 7.- Suscribir el acta de liquidación de la contratación que se derive del convenio.

OBLIGACIONES DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.: En cumplimiento del objeto del convenio, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se obliga a:

- 1.- Cumplir con las funciones de GESTOR del PDA determinadas en el artículo 12 del Decreto Nacional 3200 de 2008;
- 2.- Recopilar y organizar la información que permita verificar el cumplimiento de compromisos periódicos de avance de los proyectos viabilizados.
- 3.- Cumplir con los indicadores de avance de acuerdo a la oportunidad y periodicidad prevista en los instrumentos de planeación.
- 4.- Poner en marcha la página web donde se divulgue la totalidad de la información relacionada con los proyectos viabilizados, así como poner a disposición de la Gobernación del Valle dicha información para su publicación.

5.- Ejecutar los proyectos viabilizados de conformidad con el régimen previsto en el convenio y en la legislación vigente para ejecución de recursos de emergencia.

6.- Utilizar los recursos que le sean transferidos exclusivamente para la ejecución de los proyectos viabilizados por el MAVDT a través del mecanismo de la Ventanilla Única.

7.- Dar manejo adecuado a los recursos y efectuar pagos a contratistas previa verificación de avance de obra, además de vigilar y garantizar la correcta inversión del anticipo.

8.- Presentar los informes que sean requeridos sobre la ejecución de los recursos, de conformidad con las instrucciones que imparta el MAVDT.

9.- Cumplir con el plazo y los requisitos de legalización establecidos en el convenio. 10.- Verificar en todas sus etapas los proyectos viabilizados de conformidad con el régimen de contratación especial establecido por el FNC.

11.- Presentar mensualmente y a la terminación del convenio los informes detallados de la ejecución del convenio.

12.- Contratar la interventoría externa de las obras previstas en los proyectos viabilizados por el MAVDT, la cual deberá ejercer sus funciones antes que la ejecución de la obra inicie y hasta por un mes posterior al plazo de ejecución de la misma.

13.- Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de las obligaciones convencionales.

14.- Atender y acatar cualquier requerimiento, indicación e instrucción impartida por el supervisor del convenio;

15.- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio.

16.- Las demás requeridas para la debida ejecución del objeto y que estén acordes con la naturaleza del convenio.

SUPERVISOR: La supervisión del convenio será realizado por la Secretaría de Planeación Departamental.

CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 355 de la constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992 y en lo pertinente, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio a suscribir es soportado con el oficio 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento, mediante, documento que emitió concepto favorable a cuarenta y tres (43) proyectos presentados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. (Documento soporte económico de la contratación).



El valor de los recursos a ejecutar en cumplimiento del objeto del convenio es la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.931.368.793,00).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el origen de los recursos es del Fondo Nacional e Calamidades, para la ejecución de los mismos, se hace necesario aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., para ejecutar los proyectos que brinden atención humanitaria y la rehabilitación que se ejecutaran bajo la aplicación de los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, teniendo en consideración la especial destinación que tienen los recursos a enfrentar la emergencia suscitada por el Fenómeno de la niña 2010-2011, para dar agilidad a los procesos de contratación que se adelanten con los recursos del Fondo de Calamidades con el propósito de proteger los derechos de la población que se vio afectada con el fenómeno natural.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. es idónea para ejecutar los cuarenta y tres (43) proyectos de emergencia invernal priorizados por el Comité Directivo del PDA, toda vez que fue la responsable de conocer y recolectar las necesidades de los Corregimientos y Veredas de los Municipios del Valle afectados por la Ola Invernal, surtiendo los trámites pertinentes de aprobación de los proyectos por parte de los CLOPADS en los Municipios y el CREPAD en el Departamento, y su posteriores trámites ante la Ventanilla Única del MAVDT.

REGIMEN CONTRACTUAL DE EMERGENCIA:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, los contratos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. como entidad ejecutora de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para contratación entre particulares, con sujeción a los principios a los que se refiere el artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales.

En todo caso se aplicarán los principios de la función pública y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, respectivamente, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

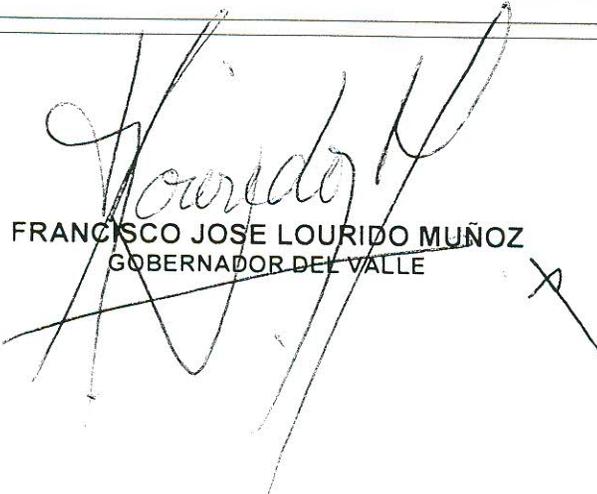
Teniendo en cuenta el alcance del Convenio, se estima que en la ejecución del convenio a celebrar se pueden presentar los siguientes riesgos:

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Riesgo	Asignación
Incumplimiento del contrato	Póliza de cumplimiento
Mal calidad de los bienes	Póliza de calidad de los bienes
Problemas laborales con el personal que emplee para la ejecución del contrato	Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones
Mal manejo del anticipo	Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Por ser un convenio interadministrativo de cooperación y por la naturaleza del objeto convenido, no se exigirán garantías por parte de LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 1150 2007, por la naturaleza de las partes, no están obligadas a constituir la garantía única. Además de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 2493 de julio 03 de 2009.

De otra parte y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 4828 del 2008 modificado por el Decreto 931 de 2.009, se pactará en el Convenio, la cláusula de indemnidad.



FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
GOBERNADOR DEL VALLE